CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No	**025-RAPLL-2024**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRATANTE	**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS**
NIT No.	**901581950-2**
CONTRATISTA	**ORLANDO VERA ROJAS**
NIT NO	**74.857.114**
OBJETO	**APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE**
VALOR	**CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.265.600,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**10 MESES**

Entre los suscritos a saber: **NERY OROS ORTIZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 002 del 21 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente vínculo contractual se llamará en adelante la "Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS**"** o la "Entidad", de una parte, y de otra parte **ORLANDO VERA ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **74.857.114** de Yopal (Casanare) , quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: el "**Contratista**", hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la clausulas acá establecidas, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que los Departamentos de Arauca, Casanare, Vichada, previas autorizaciones de sus Asambleas Departamentales constituyeron el día 13 de agosto de 2021, a través del Convenio de Asociación No. 1392 de 2021 la Región Administrativa y de Planificación RAP – Llanos, que podrá utilizar la sigla **Región Llanos**. **4.** Que conforme con la normatividad vigente, la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS se constituyó como una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial Regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los estatutos. **5.-** Que, de acuerdo con la condición legal de la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS, en materia de contratación estatal se encuentra sometida a las reglas del Estatuto General de Contratación Estatal. **6.-** Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el Acuerdo Regional No. 001 del 2022 del Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS, el Gerente tiene competencia para celebrar contratos y demás negocios jurídicos que requiera la Entidad. **7.-** Que como consta en los estudios previos y con el propósito de contar con personal calificado que brinde apoyo técnico en la supervisión que debe realizar la Gerente de la Rap Llanos al contrato de consultoría (interventoría) que tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE DEPARTAMENTO DE CASANARE, se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **8.-** Que una vez revisada la documentación allegada por el **Contratista** se determinó mediante certificación expedida por la Gerente de la Región Administrativa y de planificación RAP Llanos, que hace parte del expediente contractual, que este cumple con las condiciones de experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del objeto y actividades establecidas en el presente contrato. Conforme con lo expuesto es pertinente la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE" **SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución previo inicio del contrato de consultoría (interventoría) objeto de supervisión. **2.** Revisar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera para dar inicio del contrato consultoría (interventoría) objeto de supervisión. **3.** Verificar la existencia del documento por medio del cual el interventor del proyecto haga constar que revisó y aprobó los diseños antes del inicio de la obra. **4.** Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. **5.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de la interventoría objeto de supervisión, de tal forma

que la Región Llanos intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **6.** Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato de obra e interventoría, manteniéndola a disposición de los interesados. **7.** Realizar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución, avance técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico del contrato de interventoría objeto de la supervisión. **8.** Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos de obra e interventoría con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos. **9.** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al contrato de interventoría objeto de supervisión. **10.** Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato de consultoría (Interventoría) objeto de supervisión, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato. **11.** Suministrar a la Región LLANOS la información necesaria para realizar el cargue en el sistema "GESPROY" el cual permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos SGRSUIFP- SGR. **12.** Exigir que se entregue por parte del interventor la certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargará de su operación, funcionamiento y mantenimiento. **13.** Hacer seguimiento e incluir la información de los proyectos del sistema general de regalías a cargo, en la plataforma SMSCE, por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación SMSCE del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones; para dar cumplimiento al decreto 414 del 2013.Emitir concepto técnico de viabilidad respecto de solicitudes de suspensión del contrato y reanudación del mismo y elaborar las respectivas actas, para consideración y firma del ordenador del gasto y del contratista. **14.** Emitir concepto técnico de viabilidad respecto de solicitudes de adición, modificación o prorroga que realice el contratista de interventoría. **15.** Verificar que la interventoría cumpla con todos las funciones, actividades técnicas y obligaciones que le han sido asignadas en el contrato de consultoría (interventoría), estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación por medio del cual fue seleccionado. **16.** Verificar que el interventor le exija al contratista de obra que cumpla con el programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. **17.** Revisar las actas parciales y de recibo final presentadas por la interventoría ante la Región Llanos para la autorización de pagos por parte del Sistema Presupuestal General de Regalías (SPGR). **18.** Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas respecto de cada uno de los pagos que se realice a la interventoría. **19.** Elaborar el acta de liquidación del contrato de interventoría objeto de supervisión. **20.** Una vez suscrito el contrato de consultoría (interventoría), verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. **21.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen

con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. **22.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. **23.** Elaborar y verificar todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de consultoría (interventoría). **24.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de consultoría (interventoría). **25.** Presentar actas (informes) mensuales del apoyo a la supervisión que realiza. **26.** Verificar que el interventor realice el seguimiento e informes respecto de Interventoría ambiental a la Región Llanos y/o al Departamento o CORPORINOQUIA. (Si se requiere). **27.** Exigir los soportes correspondientes de la consignación de los rendimientos financieros de la cuenta aperturada para manejar los recursos del anticipo de la interventoría. **28.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de apoyo a la supervisión. **B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1.** Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **2.** Exigir a la contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. **3.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **6.**Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS SECENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS MCTE ($ 50.265.600,00) incluidos impuestos, el cual se pagará en diez (10) mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.026.560,00), previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, aprobado por el supervisor del contrato, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. **CUARTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este plazo está estimado **en diez (10) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio en la plataforma del SECOP II. **QUINTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** El **Contratista** declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS, y que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **Contratista** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución o la ley, y si llegaré a sobrevenir alguna, la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS actuará conforme con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales a cargo de la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS y a favor del **Contratista**, quien actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **NOVENA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El

Contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita de la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **Contratista** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DÉCIMA**. **MULTAS:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste faculta a la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del **Contratista**, tales sumas podrán ser compensadas si existen saldos a su favor. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las Partes y para la ejecución se requerirá del registro presupuestal y acta de inicio, debidamente diligenciada y suscrita por las Partes. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La supervisión del presente contrata la ejercerá la Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS o el funcionario que ella designe mediante escrito, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **a)** verificar el cumplimiento de las obligaciones; **b)** verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales; **c)** certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **DÉCIMA TERCERA**. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Yopal - Casanare. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. **CDP-1024** del **23 de abril de 2024**, por valor de CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS SECENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS MCTE ($ 50.265.600,00). **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del **Contratista** que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El **Contratista** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS. **DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del **Contratista** de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que con ello no se cause perjuicios a la Entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993. C) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las Partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos le ley. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la ley 1150 de 2001, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, el presente Contrato no será objeto de liquidación. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El **Contratista** se obliga a mantener indemne a la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **Contratista** con ocasión de la ejecución de este contrato**. VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En aras de solucionar en forma ágil,

rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, las Partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma

La Contratante,	El Contratista,
NERY OROS ORTIZ Gerente	**ORLANDO VERA ROJAS** Contratista

Con la aceptación en el link del proceso en la página del SECOP II le imparte aprobación al presente contrato de prestación de servicios profesionales.